



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 226-2022-MDY

Yura, 01 de agosto del 2022.

### VISTOS:

El expediente N.º 010-2022 de fecha 23 de febrero del presente, presentado **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA**, solicitando contraer matrimonio civil con **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA**, la Resolución de Alcaldía N.º 103-2022-MDY, de fecha 25 de marzo del presente, la solicitud con registro N.º 034, de fecha 21 de abril del presente, emitido por el administrado **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA**, el Informe N.º 0032-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 22 de abril del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil; el Informe N.º 00291-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC, de fecha 26 de mayo del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20º numeral 16 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

*"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206º del Código Civil prescribe: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 103-2022-MDY, resuelve: **Artículo 1º - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud Don ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA identificado con DNI N.º 61558842 y Doña ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA, identificada con DNI N.º 41429095, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 22 de abril del presente, en auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 11:00. En concordancia con el artículo 258 del Código Civil. Artículo 2º - ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el art. 260 del Código Civil."**

Que, mediante solicitud con registro N.º 034, el administrado **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA**, identificado con DNI N.º 61558842, solicita cambio de fecha de celebración matrimonial, por motivos de trabajo.

Que, mediante Informe N.º 0032-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la responsable de la oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yura, remite el expediente 2652 a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para la expedición del acto administrativo correspondiente, que apruebe la postergación de matrimonio civil y autorizar el cambio de fecha de la celebración del matrimonio para el día 26 de agosto del presente, a horas 11:00.

Que, mediante Informe N.º 000291-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC, la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que, al haber cumplido con los requisitos señalados en el TUPA vigente y al informe de la Registradora Civil, concluyo reprogramar el Matrimonio Civil de los señores **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA** y **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA**, a efectos de que puedan contraer Matrimonio Civil, para el día 26 de agosto del 2022 a horas 11:00; por lo que remito el EXPEDIENTE MATRIMONIAL CIVIL en folios 30; para la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º - ACEPTAR** la solicitud de cambio de fecha de Celebración de Matrimonio Civil formulada por el administrado **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA**, identificado con DNI N.º 61558842 y autorizar la celebración del matrimonio Civil para el día 26 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el auditorio de la Municipalidad de Yura -La Calera. En concordancia con el artículo 258 del Código Civil.

**Artículo 2º - ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el art. 260 del Código Civil.

**Artículo 3º - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Agustín R.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

  
Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

